

ORD N°: 30/ JDCO

ANT.: Decreto Exento N° 4241, de 2015, de la Municipalidad de Rancagua, sobre Delegación de Firma.

REF.: Solicitud MU260T0002046

MAT.: Informa lo que indica

RANCAGUA, 30 de enero de 2020

DE : GUSTAVO LAZO FARIÑA
DIRECTOR ASESORÍA JURÍDICA
I. MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA

A : PIA CAROLINA MUÑOZ MENA

Junto con saludar, cumpla con informar a Ud., en relación a sus solicitudes:

“Buenos días Solicito a Usted una copia de la información que registraron los relojes de control de la Municipalidad de Rancagua, de todos sus funcionarios, con contrato de planta y nombramiento contrata, del año 2018 y 2019 (períodos de enero a diciembre), en formato en Excel. Muchas gracias de antemano por su respuesta.”.

Al respecto, cabe manifestar que requerido el Departamento de Recursos Humanos, señaló que su entrega significa distraer a los servidores que se desempeñan en el área Personal del referido Departamento de Recursos Humanos, que sólo son 2, debiendo disponerse que ellos debieran dejar sus funciones habituales sólo para trabajar en el requerimiento de la especie, bajando a bodega central y revisando una a una información dispuesta requerida.

Además, aunque se dispusiera de una prórroga para contestar su requerimiento y que los funcionarios sólo se dedicaran a su solicitud, y se dispusiera de horas extraordinarias, dado el volumen de que se trata es una tarea inabarcable.


Por lo anterior se hace del todo necesario acudir a lo dispuesto en el artículo 21 N° 1 letra c), de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, el que dispone “Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son... Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente: tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales”.

Finalmente, cabe manifestar que si Ud., no se encuentra conforme con esta respuesta puede recurrir, dentro del plazo de 15 días hábiles, de acuerdo a lo indicado en el artículo 24 de la aludida ley N° 20.285, ante el Consejo Para La Transparencia.

Saluda atentamente a Ud.,

Por orden del Sr. Alcalde




GUSTAVO LAZO FARINA
DIRECTOR ASESORIA JURÍDICA
I. MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA

GLF/mafb